

Esta sentencia no es firme. Contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 5 días, mediante la presentación en este Juzgado de preparación de dicho recurso.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. E/

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha de que certifico. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Prudencio Galán Cuadrado y Francisco de Asís de la Calzada Gálvez, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a siete de octubre de dos mil tres.- El/La Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOCE DE MÁLAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 994/2002. (PD. 4374/2003).*

Número de Identificación General: 2906742C20020022791.

Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 994/2002. Negociado: 4.

#### EDICTO

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia Doce de Málaga.  
Juicio: Verbal-Desh. F. Pago (N) 994/2002.  
Parte demandante: María Morales Martín.  
Parte demandada: Knut Daniel Burlin.  
Sobre: Verbal-Desh. F. Pago (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado sentencia que en su encabezamiento y fallo es el siguiente:

#### SENTENCIA NUM.

En Málaga, a 18 de junio de 2003.

El Sr. don José Aurelio Pares Madroñal, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Doce de Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de Verbal-Desh. F. Pago (N) 994/2002, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña María Morales Martín, con Procuradora don Rosa Cañadas, Rafael, y Letrado don Espejo Zurita, Juan José; y de otra como demandado don Knut Daniel Burlin, sobre reclamación de cantidad, y

#### FALLO

Que estimando la demanda presentada por el Procurador Sr. Rosa Cañadas, en nombre y representación de doña María Morales Martín, contra don Knut Daniel Burlin, se acuerda:

1.º Declarar resuelto el contrato de arrendamiento verbal celebrado respecto de la vivienda, sita en la C/ Alfredo Nóbel, núm. 5, 2.º E, de esta capital.

2.º Condenar al demandado a que deje libre y a disposición de su dueña dicha vivienda.

3.º Condenarle, igualmente, al pago de la suma de 636 euros, más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, incrementados en dos puntos a partir del dictado de esta resolución (art. 576 de la LEC).

4.º Condenarle al pago del importe de las rentas devenidas y que se devenguen desde la interposición de la deman-

da hasta que la vivienda alquilada quede a disposición de la demandante, y a razón de 318 euros al mes, suma que se determinará en fase de ejecución.

5.º Imponer al demandado la obligación de abonar las costas causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación a preparar mediante escrito, que deberá ser presentado en este mismo juzgado, en el plazo de cinco días hábiles (excluidos domingos y festivos). Se hace saber a la demandada que, para que le sea admitido el recurso que presentase contra esta sentencia, deberá acreditar por escrito en su momento hallarse al corriente en el pago de las rentas vencidas y las que, con arreglo al contrato, deba pagar adelantadas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

En atención a lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en BOJA y su fijación en el tablón de anuncios del Juzgado.

Málaga, 30 de octubre de 2003.- El/La Secretario/a Judicial.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE MARBELLA (ANTIGUO MIXTO NUM. 3)

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 91/2003. (PD. 4379/2003).*

NIG: 2906942C20032000133.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 91/2003. Negociado: JM. De: Doña Sonia Worley.

Procurador: Sr. Francisco Lima Montero.

Letrado: Sr. Oscar Gómez Monasterio.

Contra: Bloques S. Pablo, S.A.

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 91/2003 seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia núm. Dos de Marbella (Antiguo Mixto núm. 3) a instancia de Sonia Worley contra, Bloques S. Pablo, S.A., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NUM. 487/03

En la ciudad de Marbella a quince de septiembre de dos mil tres. La Ilma. Sra. Doña María José Rivas Velasco, Magistrada-Juez de Primera Instancia número dos de Marbella y su Partido, habiendo visto y examinado las presentes actuaciones de Juicio Ordinario, registradas al número 91/03, seguidas entre partes de una como demandante doña Sonia Worley, representada por el Procurador don Francisco Lima Montero, y dirigida por el Letrado don Oscar Gómez, y, de otra como demandada, la entidad Bloques San Pablo, S.A. y,

#### FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la representación de doña Sonia Worley frente a Bloques San Pablo, S.A. debo declarar y declaro el dominio de la actora sobre el garaje número 2 de la calle Real de las Lomas de Marbella Club Pueblo, finca registral número 25.004, librando al efecto mandamiento al Registro de la Propiedad de Marbella número 3 para que se cancele la inscripción de dominio a favor de Bloques S. Pablo, S.A. y se proceda a inscribir en el mismo el dominio declarado a favor de la actora, imponiendo